

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, devuelto de la secretaría de la sala laboral el 12 de septiembre del presente año (numeral 15), se procedió a REORGANIZAR los archivos adjuntos, los cuales, fueron relacionados desde el numeral 01 al 15, siguiendo las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Así mismo, se informa que el HTTSL, CONFIRMÓ parcialmente la sentencia fechada el 8 de octubre de 2013, REVOCANDO la orden dada a la sociedad Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP., devolver a los demandados (sic), debe entenderse a los demandantes, los dineros por ellos cancelados por el suministro de energía, y CONDENÓ en costas en I y II instancia a los demandantes. Pasa con un total de quince (15) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 15. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 6 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- TENER por REORGANIZADOS los archivos adjuntos relacionados desde el numeral 01 al 15 en la carpeta del presente proceso, siguiendo las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital.
- 2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTTSL, quien CONFIRMÓ parcialmente la sentencia fechada el 8 de octubre de 2013, REVOCÓ la orden dada

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

a la sociedad Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP., devolver a los demandados (sic), debe entenderse a los demandantes los dineros por ellos cancelados por el suministro de energía, y CONDENÓ en costas en I y II instancia.

3.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 774fe25d79b3c939d3f1c7444c2b56156bdebcccead94afe1efb370a87e5d3276

Documento generado en 06/10/2022 03:45:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, devuelto de la secretaría de la sala laboral el 12 de septiembre del presente año (numeral 15), se procedió a REORGANIZAR los archivos adjuntos, los cuales, fueron relacionados desde el numeral 01 al 15, siguiendo las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Así mismo, se informa que el HTTSL, REVOCÓ la sentencia fechada el 12 de septiembre de 2016, y en su lugar absolvió a la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., del reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente; CONDENÓ a CERROTASAJERO S.A. y solidariamente a CONSERVICIOS S.A., a reconocer y pagar a la señora MARIA DEL CARMEN LEON CAMELO, la pensión de sobreviviente en su condición de compañera permanente del causante SARABAIN BERMUDEZ CALDERON, en un 50% y el 50% restante a favor de su hijo menor ABDON SAID BERMUDEZ LEON, a partir del 6 de febrero de 2008, por lo que las demandadas deberán cancelar por concepto de mesadas pensionales adeudadas de febrero de 2008, hasta octubre de 2018, la suma de \$47.611.746, y las demás mesadas que se sigan causando de forma vitalicia, por cuantía correspondiente al SMMLV, acreciendo el derecho de la señora MARIA DEL CARMEN LEON CAMELO, una vez el joven cumpla los 18 años, y si hasta los 25 años, si acredita que sigue estudiando, y no condenó en costas (Fol. 12-13 PDF numeral 11 y numeral 12). Pasa con un total de quince (15) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 15. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 6 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- TENER por REORGANIZADOS los archivos adjuntos relacionados desde el numeral 01 al 15 en la carpeta del presente proceso, siguiendo las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital.

2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTTSL, quien REVOCÓ la sentencia fechada el 12 de septiembre de 2016, y en su lugar absolvió a la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., del reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente; CONDENÓ a CERROTASAJERO S.A. y solidariamente a CONSERVICIOS S.A., a reconocer y pagar a la señora MARIA DEL CARMEN LEON CAMELO, la pensión de sobreviviente en su condición de compañera permanente del causante SARABAIN BERMUDEZ CALDERON, en un 50% y el 50% restante a favor de su hijo menor ABDON SAID BERMUDEZ LEON, a partir del 6 de febrero de 2008, por lo que las demandadas deberán cancelar por concepto de mesadas pensionales adeudadas de febrero de 2008, hasta octubre de 2018, la suma de \$47.611.746, y las demás mesadas que se sigan causando de forma vitalicia, por cuantía correspondiente al SMMLV, acreciendo el derecho de la señora MARIA DEL CARMEN LEON CAMELO, una vez el joven cumpla los 18 años, y si hasta los 25 años, si acredita que sigue estudiando, y no condenó en costas (Fol. 12-13 PDF numeral 11 y numeral 12).

3.- ARCHIVAR el presente proceso, toda vez, que no hay costas pendientes por practicar.

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca8752fe7d748e71f9637a089761c8a3310906d6a647c1bb320074ea49c3265d**

Documento generado en 06/10/2022 03:45:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaría (numeral 36), debidamente publicadas en el link de traslados de la página web de la rama judicial. Pasa con un total de treinta y siete (37) archivos relacionados desde el 00 al 36. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 6 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- APROBAR la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho (numeral 36), las cuales, fueron publicadas en el micrositio de traslados asignados a este despacho judicial en la página web de la Rama Judicial.
- 2.- NOTIFICAR el presente auto en los estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial.

Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso y déjese las anotaciones pertinentes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf63bdfc41b96c7c3979bce4ec5e79b03d0315ec79f6b3c9b45ae7f77118801e**

Documento generado en 06/10/2022 03:45:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaría (numeral 28), debidamente publicadas en el link de traslados de la página web de la rama judicial. Pasa con un total de veintinueve (29) archivos relacionados desde el 00 al 28. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 6 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- APROBAR la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho (numeral 28), las cuales, fueron publicadas en el micrositio de traslados asignados a este despacho judicial en la página web de la Rama Judicial.
- 2.- NOTIFICAR el presente auto en los estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial.

Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso y déjese las anotaciones pertinentes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f05e6c35cbe66ddcd8d2da88f65af35e78612bc91ba8c74f2831ce85b238411a9**

Documento generado en 06/10/2022 03:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaría (numeral 26), debidamente publicadas en el link de traslados de la página web de la rama judicial. Pasa con un total de veintisiete (27) archivos relacionados desde el 00 al 26. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 6 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- APROBAR la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho (numeral 26), las cuales, fueron publicadas en el micrositio de traslados asignados a este despacho judicial en la página web de la Rama Judicial.
- 2.- NOTIFICAR el presente auto en los estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial.

Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso y déjese las anotaciones pertinentes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **872f4d43f2ac4f2ff153951fd05e3e9b60c750003e67a32037228ccdeae56b90**

Documento generado en 06/10/2022 03:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>